



VISTO:

Oficio N° 02559-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de mayo del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, adjuntando el documento suscrito por el Coordinador de Obra Ing. José Armando Yovera, a fin de que elabore el acto resolutorio para la aprobación del cronograma acelerado de avance de ejecución de obra, en merito a la aprobación de la Ampliación de plazo por treinta y cinco (35) días calendario otorgada con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL000109-2023-GGR-GRCO, de la obra indicada en el asunto, y comunicar al contratista para que realice la actualización del programa de ejecución de obra, para así tener un término contractual al 28 de abril del 2023, y

CONSIDERANDO:

Que, Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con fecha 23 de febrero del 2022, el Gobierno Regional y CONSTRUCTORA MENDEZ S.R.L suscribieron el Contrato N° 02-2022-GRLL-GRCO, **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD” CUI 2319604**, a CONSTRUCTORA MENDEZ S.R.L, por el monto de **S/ 609,345.62 (Seiscientos Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 62/100 soles)**, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con CARTA N° 044-2023/CM de fecha 27 de marzo del 2023 el representante común de contratista CONSTRUCTORA MENDEZ S.R.L. presenta calendario valorizado de avance de obra correspondiente al levantamiento de la suspensión de obra N° 03;

Que, con Informe N° 013-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-AHP de fecha 31 de marzo del 2023 el Inspector de Obra informa:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Proveído N° 000968-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, mediante el cual se me alcanza la Carta N°044-2023/cm del contratista CONSTRUCTORA MENDEZ SRL, recibida en fecha 28-03-2023, con la cual presenta el Calendario valorizado de avance de obra, según reinicio de obra N° 03, de la obra “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO – ASCOPE, LA LIBERTAD”; en relación al cual informo lo siguiente:

Se ha revisado el Calendario valorizado de avance de obra que ha sido actualizado en función a la fecha de reinicio de obra N° 03 y considerando las partidas y el plazo contractual pendiente de ejecutar; encontrando que el mencionado calendario se ajusta a la modificación de las fechas de ejecución según plazo contractual vigente.

En consecuencia, doy conformidad al Calendario valorizado de avance de obra, según reinicio de obra N° 03, presentado por la empresa contratista.

Que, con Informe N° 0016-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JAYP de fecha 03 de abril del 2023 el Gestor de Monitoreo Ing. José Armando Yovera Paredes informa:





- Suspensión de Plazo N° 01 : 10/03/2022 – 22/03/2022
- Reinicio de Obra N° 01 : 23/03/2022
- Suspensión de Plazo N° 02 : 27/06/2022 – 08/11/2022
- Reinicio de Obra N° 02 : 09/11/2022
- Término Programado N° 2 : 02/12/2022
- Suspensión de Plazo N° 03 : A partir del 01/12/2022
- Reinicio de Plazo N° 03 : 23/03/2023
- Término Programado N° 03 : 24/03/2023

II. ESTADO FINANCIERO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CONTRATADO	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01
OBRA	S/. 609,345.62	258,218.82	173,849.37
% AVANCE DE OBRA		65.21%	20.33%

IV. EVALUACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA

- 4.1. Estando enmarcado dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF y modificatorias; dada la conformidad otorgada por el inspector esta instancia de la revisión del expediente tratado manifiesta que debería ser aprobada mediante el procedimiento administrativo adecuado, a fin que sea remitida a la supervisión para el control de la ejecución de obra, una vez que se levanten las observaciones respectivas.
- 4.2. De la información revisada, se desprende que para el reinicio de obra es necesario actualizar cierta cantidad de información contenida en distintos documentos como el programa de ejecución de obra (Gantt), el cronograma valorización de ejecución de obra, para los dos (2) días calendario restantes.
- 4.3. Se evidencia que los montos contenidos en el ejecutivo del deductivo vinculante N° 01 no guarda relación con la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL 000203-2023-GOB.

Que, con Informe N° 075-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JAYP de fecha 04 de mayo del 2023 el Gestor de Monitoreo Ing. José Armando Yovera Paredes informa:

II. CRONOGRAMA DE REINICIO DE OBRA

- 2.1. En mérito al acta de reinicio de fecha 22/03/2023, en las cual las partes suscriben el acta de reinicio de la obra INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO, ASCOPE, LA LIBERTAD, quedando dos (02) días de plazo contractual, teniendo así como término el 24 de marzo del 2023, según el siguiente detalle.

CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA SEGÚN ACTA DE REINICIO OBRA N°03
INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO POBLADO LOS ÁNGELES, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO - ASCOPE - LA LIBERTAD

Presupuesto
Cliente GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
Lugar LA LIBERTAD - ASCOPE - MAGDALENA DE CAO

Item	Descripción	CONTRACTUAL		EJECUTAD O AL 22.03.2023	DEDUCTIVO VINCULANTE E 01	POR EJECUTAR	PLAZO EJECUCION (02 de)
		Cantidad	Parcial S/.	Parcial S/.	Parcial S/.	Parcial S/.	23-24.03.2023
	004 REDES PRIMARIAS		385,010.62	237,774.51	127,023.21	20,212.92	
	005 REDES SECUNDARIAS		51,892.27	44,515.25	0.00	7,377.02	0.00
	COSTO DIRECTO		436,902.89	282,289.76	127,023.21	27,589.94	27,589.94
	GASTOS GENERALES		0.864352259%	3,776.38	2,439.98	1,097.93	238.47
	GASTOS FIJOS		13,122302762%	57,331.72	37,042.92	16,668.37	3,620.44
	GASTOS VARIABLES		13,986655021%	61,108.10	39,482.89	17,766.30	3,858.91
	TOTAL GASTOS GENERALES		2.00%	8,738.06	5,645.80	2,540.46	551.80
	UTILIDAD			9,645.54	9,324.00		321.54
	PLAN COVID-19 EJECUCION DE OBRA			516,394.59	336,742.45	147,329.97	32,322.19
	SUB TOTAL			92,951.03	60,613.64	26,519.40	5,817.99
	IGV (18%)		18.00%	609,345.62	397,356.09	173,849.37	38,140.18
	TOTAL DEL PRESUPUESTO					38,140.18	38,140.18

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Estando enmarcado dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DS N° 344-2018-EF y modificatorias; dada la conformidad otorgada por el inspector esta instancia de la revisión del expediente tratado manifiesta que debería ser aprobada el programa de ejecución de obra presentado mediante el procedimiento administrativo adecuado, a fin que sea remitida a la supervisión para el control de la ejecución de obra, teniendo así como término de obra programado el 24 de marzo del 2023.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe al organismo encargado de las contrataciones a fin que elaboren el acto resolutorio para la aprobación del cronograma acelerado de avance de ejecución de obra, de corresponder.
- 4.2. En mérito a la aprobación de la Ampliación de plazo por treinta y cinco (35) días calendario otorgada con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL-000109-2023-GGR-GRCO, comunicar al contratista para que realice la actualización del programa de ejecución de obra para así un término contractual del 28 de abril del 2023.

Que, con Informe N° 0721-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 04 de mayo del 2023, el Subgerente de Obras y Supervisión remitirle el Informe de la referencia, suscrito por el Coordinador de Obra Ing. José Armando Yovera, para que a través de su despacho se eleve el presente documento a la Gerencia Regional de Contrataciones, a fin de que elabore el acto resolutorio para la aprobación del cronograma acelerado de avance de





ejecución de obra, en merito a la aprobación de la Ampliación de plazo por treinta y cinco (35) días calendario otorgada con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL-000109-2023-GGR-GRCO, de la obra indicada en el asunto, y comunicar al contratista para que realice la actualización del programa de ejecución de obra, para así tener un término contractual al 28 de abril del 2023;

Que, con Oficio N° 02559-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 04 de mayo del 2023 el Gerente Regional de Infraestructura remite el informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, adjuntando el documento suscrito por el Coordinador de Obra Ing. José Armando Yovera, a fin de que elabore el acto resolutorio para la aprobación del cronograma acelerado de avance de ejecución de obra, en merito a la aprobación de la Ampliación de plazo por treinta y cinco (35) días calendario otorgada con la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL000109-2023-GGR-GRCO, de la obra indicada en el asunto, y comunicar al contratista para que realice la actualización del programa de ejecución de obra, para así tener un término contractual al 28 de abril del 2023;

Que, El Artículo 32, numeral 32. de la Ley de Contrataciones del Estado 30225 dispone ***“El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo”***;

Que, el Artículo 203, numeral 203.1 determina ***“Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes***, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra;

Que, el Artículo 203, numeral 203.2 determina ***“El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días***, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, el artículo 203, numeral 203.3 determina ***“Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo***, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

El Anexo 1 – Definiciones del Reglamento de la LCE – Ley 30225, define ***“Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”***.

El calendario de avance de obra al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo; en consecuencia, dicho calendario entraba en vigencia, junto con los demás extremos del contrato, al día siguiente de efectuada la suscripción del documento correspondiente por parte de la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro.

OPINIÓN N° 084-2019/DTN

Así, en caso de retraso injustificado y el avance de obra fuera menor al ochenta por ciento (80%) del avance programado, a solicitud de la Entidad, el contratista debía presentar un nuevo





calendario con la reprogramación de los trabajos para garantizar el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

Adicionalmente, el segundo párrafo del referido artículo precisaba que "(...). El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes." (El resaltado es agregado).

En el marco de lo dispuesto en el artículo 205 del anterior Reglamento, el nuevo calendario - que contemplaba los trabajos acelerados- reemplazaba al último calendario de avance de obra que había estado vigente; no obstante, no eximía al contratista de la responsabilidad por demora injustificada, ni era aplicable para el cálculo y control de reajustes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2023-GRLL/GOB, modificada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 153-2023-GRLL/GOB de fecha 07 de febrero del 2023, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario acelerado de avance de Ejecución de obra valorizado solicitados por **CONSTRUCTORA MENDEZ S.R.L** de la obra: **“INSTALACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DEL CENTRO POBLADO LOS ANGELES, DISTRITO DE MAGDALENA DE CAO – ASCOPE – LA LIBERTAD” CUI 2319604**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa **CONSTRUCTORA MENDEZ S.R.L**, en su domicilio en Av. Guzmán Blanco N° 240 – 1303, Cercado de Lima - Lima y/o al correo electrónico construmen.srl@outlook.es.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Inspector de obra Ing. Ángel Ernesto Herrera Pimpincos, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y/o al correo electrónico aherrerap@regionlalibertad.gob.pe para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN**, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

